



COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN  
San Bernardo

**PAGARÉ N°**

Nombre del deudor (a): .....

Rut N° ..... Domicilio: .....

..... Comuna: .....

Teléfono fijo: ..... Celular: .....

Correo electrónico: .....

Acreedor: **Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo**

Rut: 65.279.090-9 Giro: Educación Dirección: Urmeneta N° 321 San Bernardo, Santiago.

N° de alumno (s) / a (s): 1 Monto anual: 27,866 UF (al 01 marzo de 2018)

N° de cuotas: 10 Valor cuota: 2,7866 UF.

En San Bernardo, a ..... de ..... del año.....

Don(ña) .....

Estado Civil ..... Profesión .....

Mayor de edad, en adelante el deudor(a) y/o apoderado(a), declara adeudar a la Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo, la suma de 27,866 UF por concepto de colegiatura correspondiente a los meses de marzo a diciembre, período escolar 2018.

Alumno(a): ..... Curso: .....

El pago de la suma señalada lo efectuará en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 2,7866 UF, con vencimiento los diez primeros días de cada mes, la primera en marzo y la última en diciembre, todas del año 2018.

En caso de mora o simple retardo del pago de una de cualquiera de las cuotas mensuales, queda facultada la Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo, para hacer exigible el total de lo adeudado, considerándose toda la obligación como plazo vencido, devengado, en este caso, como interés moratorio, el interés máximo convencional para operaciones no reajustables vigentes a la fecha de la ejecución o a la época de mora o retardo, a elección de la Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo acreedora. El (la) deudor (a) faculta y otorga mandato especial a la Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo para que, en el evento de producirse la mora o el simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas mensuales, informe incumplimiento a la base de datos personales o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), para su ingreso, procesamiento, tratamiento y comunicación a terceros.

Se deja expresamente establecido que, en el evento de cobro judicial, corresponderá al (a la) deudor (a) acreditar el pago de las cuotas en que se divide la obligación. Establece, además, que todas las obligaciones emanadas del presente pagaré serán solicitadas e indivisibles para él o los suscriptores, codeudores, avalistas, fiadores y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus herederos o sucesores, para todo los efectos legales y, en especial, para aquellos contemplados en el artículo 1526 N° 4 y 1528 del Código Civil, pudiendo exigirse el cumplimiento total a cada uno de los herederos del deudor (a) o a cada uno de sus sucesores legales a cualquier título.

El (la) deudor (a) declara que libera expresamente a la Fundación Educacional Colegio Inmaculada Concepción de San Bernardo de la obligación de protesto del pagaré.

Los derechos que a favor de la Fundación Educacional emanan del presente pagaré podrán transferirse o cederse a cualquier persona natural o jurídica, en cuyo caso gozará de todos los derechos, privilegios y garantías del cedente, subsistiendo íntegramente las obligaciones y derechos del suscriptor.

Para todos los efectos legales derivados del presente pagaré, el (la) suscriptor (a) constituye domicilio en la ciudad Santiago, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales. Para constancia, y señal de aceptación y ratificación, firma ante el Notario autorizante.

Firma Suscriptor (a) / Deudor (a)